



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN”

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



Ushuaia,

VISTO el Expediente N° US-EE-603-2023 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, mediante Nota Interna N.º 1581/2023 el Jefe de Departamento Ceremonial y Protocolo A/C de la Dirección de Administración, tramita la adquisición de insumos para el área de intendencia, de este Instituto.

Que el Director Auditor Interno requiere en su informe de Auditoría General Interna I.A.U N.º 419 rectificar el tercer considerando y el segundo artículo de la Resolución I.P.R.A N.º 446/2023, debido a que por un error involuntario se omitió mencionar la Resolución C.G.P. 64/21 y su modificatoria N.º 43/22 por lo cual corresponde ser subsanado.

Que el Secretario de Juegos, mediante Nota Interna N.º 1595/23 autoriza la adquisición de materiales eléctricos a la firma, GOBINELLI LUIS ALDO Y BEQUI JOSE S.H por la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$40.584,60.-) y a la firma CASA LUMAR S.R.L., por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 341.525.-)

Que mediante comprobante Preventivo N.º 149/2023, la Dirección Financiero Contable informo que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que la Auditoría Interna tomó intervención que le compete mediante Informe I.A.U. N.º 419/2023.

Que dicha contratación encuadra según lo prescripto en la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso l), sus Decretos Provinciales N° 674/11, artículo 26, inciso 3, Decreto N.º 188/2023 (Jurisdiccional compras y contrataciones), Resolución C.G.P. N° 64/21 y su modificatoria N° 43/22.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial N° 88 en su artículos 9º, Decreto Reglamentario Provincial N° 2845/93 y Resolución Provincial N.º 4523/19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el tercer considerando y el segundo artículo de la Resolución N.º 446/23, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera...”Que dicha contratación encuadra según lo prescripto en la Ley Provincial N.º 1015, artículo 18, inciso l), sus Decretos Provinciales N°674/11, artículo 26, inciso 3, Decreto N°188/2023 (Jurisdiccional compras y contrataciones),Resolución C.G.P. N°64 y su modificatoria N°43/22, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar a la firma GOBINELLI LUIS ALDO Y BEQUI JOSE S.H por la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$40.584,60.-) y a la firma CASA LUMAR S.R.L. por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 341.525.-), correspondiente a la adquisición de materiales eléctricos, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.-Autorizar a la firma GOBINELLI LUIS ALDO Y BEQUI JOSE S.H por la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$40.584,60.-) y a la firma CASA LUMAR S.R.L. por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 341.525.-), correspondiente a la adquisición de materiales eléctricos, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º Indicar que el gasto que demande la presente será imputado a la Partida Presupuestaria N° 2-9-3 Útiles y

Materiales eléctricos , del ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Dirección de Administración y a la Dirección Comercial, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 6º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

